



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **322** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **17 MAY 2024**

VISTOS: El Informe N°325- 2024/GRP-402000-402100 de fecha 15 de mayo del 2024, proveído de fecha 14 de mayo inserto en el Informe N°433-2024/GRP-402400 de fecha 13 de mayo de 2024, Informe N°1399-2024/GRP-402420 de fecha 07 de mayo de 2024, Informe N°013-2024/GRP-GSRMH/DSRI/IO-ING.MDFQ de fecha 03 de mayo de 2024, Hoja de Registro Control N°02849 de fecha 26 de abril de 2024, Resolución Sub Regional N°177-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 12 de marzo de 2024, Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra e fecha 05 de febrero de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante **Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra e fecha 05 de febrero de 2024**, donde se reúnen los funcionarios de la Entidad y el Representante Común del Consorcio Ejecutor Palambla, con la finalidad de tomar acuerdos referidos a la Suspensión de plazo de ejecución de la obra denominada: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de los Centros Poblados de Palambla y la Paccha del Distrito de Canchaque- Provincia de Huancabamba- Departamento de Piura"** – Código CUI N°2476029", debido a las fuertes precipitaciones pluviales suscritas en la localidad de Palambla la Paccha y Agua Negra, que ponen en riesgo la integridad del personal de Obra, bajos rendimientos de trabajo y las continuas paralizaciones de obra que se vienen dando continuamente a consecuencia de la lluvia.

Que, en atención al Asiento de Obra: a través del asiento de Obra N°470 del cuaderno de Obra de fecha 05/02/2024, solicita al inspector de obra la suspensión del plazo de ejecución de obra debido a las constantes lluvias acontecidas en la zona de intervención del proyecto y anexos que viene ocasionando paralizaciones constantes de los trabajos, bajos rendimientos de ejecución y enfermedad del personal de obra, imposibilitado la normal ejecución de las actividades y/o partidas contractuales; basando su solicitud en el artículo 178.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 142° Numeral 142.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Dejando constancia a los siguientes acuerdos:

- ✓ La custodia de la Obra queja bajo responsabilidad de Contratista Consorcio Ejecutor Palambla la que contara con una brigada de emergencia con Personal y maquinaria, a fin de mantener la transitabilidad de la carretera.
- ✓ Se pone de conocimiento a los trabajadores y beneficiarios que las **labores se suspenden a partir del día 05 de febrero 2024.**
- ✓ El Contratista deberá evaluar cada 15 días las condiciones climáticas en el lugar donde se ejecuta la obra y remitirlas al inspector de Obra para corroborar lo presentado.
- ✓ El inspector antes de cumplir el plazo debe constituirse a la obra para evaluar las condiciones motivo de la suspensión que hayan sido superadas y amerita el reinicio de plazo de ejecución y presentará un Informe a la Entidad hará conocer que continua la Suspensión proponiendo una fecha probable de reinicio de actividades.
- ✓ El acta de Suspensión dará lugar a la Emisión de una resolución que apruebe dicha suspensión.

Que, a través de la **Resolución Sub Regional N°177-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 12 de marzo de 2024, aprueba en su artículo PRIMERO: FORMALIZAR** la aprobación de la suspensión del plazo de ejecución del **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de los Centros Poblados de Palambla y la Paccha del Distrito de Canchaque- Provincia de Huancabamba- Departamento de Piura"** CUI N° 2476029, a partir del 05 de febrero de 2024 hasta la culminación de las condiciones que motivaron dicha suspensión, conforme el Acta de suspensión de plazo de Ejecución de Obra de fecha **05 de febrero**, Suscrito por el Director Sub Regional de Infraestructura, Sub Director de la División de Obras, Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR PALAMBLA, Residente de Obra, e Inspector de Obra; de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **322** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **17 MAY 2024**

Que, a través de la **Hoja de Registro Control N°02849 de fecha 26 de abril de 2024**, donde se adjunta la Carta N°021-2024-CEP de fecha 25 de abril de 2024, el Representante común Sr. **Gino Giancarlo Martínez Zapata** y hace de conocimiento que el día **22 de abril de 2024**, donde se firmó el acta de **Levantamiento de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE PALAMBLA Y LA PACCHA DISTRITO DE CANCHAQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA- DEPARTAMENTO DE PIURA**; la misma que fue suspendida desde el día 05 de febrero del 2024 y reiniciada el día 23 de abril de 2024;

La nueva fecha de culminación de los trabajos de ejecución de obra, de conformidad con los acuerdos tomados en el acta de levantamiento de suspensión, es el día 11 de mayo de 2024 ya se han cuantificado 19 días Desde la fecha de suspensión (05.02.2024) el mismo que tomaron los siguientes acuerdos:

Que el Día veintidós (22) de abril de 2024, se da por concluida la Suspensión la Suspensión del Plazo de Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE PALAMBLA Y LA PACCHA, DISTRITO CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, a la Contratista **CONSORCIO EJECUTOR PALAMBLA CUI 2476029**.

- Que, a partir de día veintitrés (23) de abril de 2024, se reinicia el Plazo de ejecución del Contrato de ejecución de la Obra sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos por el periodo que se encontró suspendido la ejecución de la obra, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.
- La Suspensión del Plazo de Ejecución de obra cuantifica 19 días calendarios de suspensión, desde la Suspensión de plazo de ejecución de obra (05/02/2024) hasta la fecha de culminación programada de ejecución de obra que fue el 23 de febrero de 2024.
- La nueva fecha de culminación de los trabajos de ejecución de obra es el día 11 de mayo del 2024
- Asimismo, dado que el periodo de suspensión de plazo de ejecución, ha conllevado a la modificación de las fechas de ejecución de la obra corresponde al contratista Consorcio Ejecutor Palambra actualizar la programación PERT-CPM y calendario de avance de obra valorizado.

El contratista deberá presentar un Informe de la evaluación del levantamiento de suspensión de ejecución de obra especificando las condiciones climáticas en el que se entra el lugar de la ejecución, remitirías al inspector de obra para que emita su pronunciamiento y posteriormente presentarlo a la entidad. todo lo expuesto y en señal de conformidad, los presentes en la reunión suscriben la presente Acta de Levantamiento

Que a través del Informe N°013-2024/GRP-GSRMH/DSRI/IO-ING.MDFQ de fecha 03 de mayo de 2024, el Inspector de Obra al Sub Director de la División de Obras donde informa lo siguiente:

- ✓ LA OBRA: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE PALAMBLA Y LA PACCHA DISTRITO DE CANCHAQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, estuvo en suspensión de plazo de ejecución de obra a partir del 05 de febrero 2024 de acuerdo al ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, hasta el 22 de abril de 2024.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **322** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **17 MAY 2024**

- ✓ La CAUSAL de la SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA no es atribuible a ninguna de las partes, de acuerdo al Artículo 142 Numeral 142.7-142.8 del Reglamento.
- ✓ REINICIAR LA EJECUCION DE LA OBRA es a partir de la fecha 22 de abril 2024, ya que la causal de suspensión del plazo de ejecución de obra ha sido superada;

Que, mediante **Informe N°1399-2024/GRP-402420 de fecha 07 de mayo de 2024**, el Director Sub Regional de Obras al Director Sub Regional de Infraestructura, informa que de acuerdo a su informe de la referencia se da por reiniciado la ejecución de obra, esto debido a que la zona ya no presenta fuertes precipitaciones pluviales la cual permite el adecuado desarrollo de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE PALAMBLA Y LA PACCHA DISTRITO DE CANCHAQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**;

Que, a través del **Informe N°433-2024/GRP-402400 de fecha 13 de mayo de 2024**, el Director Subregional de Infraestructura al Gerente Sub Región Morropón Huancabamba, concluye: Que contando con la conformidad por el Inspector de Obra, de la División de Obras; esta Dirección Sub Regional de Infraestructura, APRUEBA EL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE PALAMBLA Y LA PACCHA DISTRITO DE CANCHAQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, a partir del 23 de abril del 2024, en las condiciones expuestas en el ACTA DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO suscrita entre los funcionarios de esta Entidad y el Contratista, teniendo como nueva fecha de culminación de la obra el día 11.05.2024;

Que, mediante proveído de fecha 03 de abril del 2024 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente;

Que, mediante **Informe N°325 - 2024/GRP-402000-402100 de fecha 15 de mayo del 2024**, OPINA de acuerdo a los informes técnicos presentado por las áreas pertinentes y conforme a los considerandos del presente Informe Legal, concluye que es PROCEDENTE FORMALIZAR la aprobación del levantamiento de Suspensión (Reinicio) del Plazo de Ejecución de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE PALAMBLA Y LA PACCHA, DISTRITO CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con Código CUI N° **2476029** a partir del 23 DE ABRIL DE 2024 suscrita entre los funcionarios de esta Entidad y el Contratista, teniendo como nueva fecha de culminación de la obra el día **11.05.2024**;

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del **Acta de Levantamiento de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra, Informe N°013-2024-GRP-GSRMH/DSRI/IO-ING.MDFQ de fecha 03 de mayo de 2024** del Inspector de Obra, **Informe N°1399-2024/GRP-402420 de fecha 07 de mayo de 2024** el Director Sub Regional de Obras, **Informe N°433-2024/GRP-402420 de fecha 13 de mayo de 2024** el Director Subregional de Infraestructura, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee - contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°322 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 17 MAY 2024

El Numeral 142.7 del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: **"Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión;"**

El Artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) 178.6. Durante la suspensión del plazo de ejecución, las partes pueden realizar trámites propios de la gestión de contrato, tales como aquellos destinados a la aprobación de prestaciones adicionales u otro tipo de modificaciones contractuales, siempre que ello resulte posible y no contravenga otras disposiciones del presente Reglamento. 178.7. Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio. 178.8. **Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. (...)**" (La negrita es para enfatizar);

Del expediente administrativo, se tiene que con fecha 22 de abril del 2024, representantes de esta Gerencia Sub Regional con representantes de CONSORCIO Ejecutor PALAMBLA suscribieron el Acta de Levantamiento de suspensión de Plazo de Ejecución de Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE PALAMBLA Y LA PACCHA, DISTRITO CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** suscrita entre los funcionarios de esta Entidad y el Contratista, teniendo como nueva fecha de culminación de obra el día 11.05.2024; por lo que, la presente suspensión se enmarca en lo regulado por el Numeral 142.7 del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, resultando procedente su aprobación. Para lo cual el contratista presentara a la Supervisión, con copia a la Entidad, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado y de adquisición de materiales e insumos, en los cuales se debe trasladar la programación de las actividades hasta la total culminación de la Ejecución de Obra;

Que, es preciso señalar, que la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos fácticos que sustentan la presente opinión, es de entera responsabilidad de las áreas técnicas de la Entidad que han tramitado y concedido su conformidad, y teniendo en cuenta que el suscrito emite opinión legal sobre hechos que no están dentro de mi competencia constatar, máxime si se tiene en cuenta el Principio de Conducta Procedimental referido al respeto mutuo, la colaboración y la buena fe que enmarca el Principio de Confianza de la Administración Pública que aplica la doctrina, en base a lo cual sustento el presente informe en la verificación de los hechos por parte del área técnica;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°082- 2019-EF, que aprueba el texto Único de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344- 2018- EF, modificado mediante Decreto N°377-2019- EF, normas Ampliatorias, y Supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **322** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **17 MAY 2024.**

N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** con eficacia anticipada el Levantamiento de Suspensión (Reinicio) del Plazo de Ejecución de la Obra denominada: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE PALAMBLA Y LA PACCHA, DISTRITO CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA**", con Código CUI N° **2476029**, a partir del 23 de abril de 2024 conforme el Acta de Levantamiento de la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra, teniendo como nueva fecha de culminación de la obra el día 11.05.2024 y por los argumentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **Notifíquese** la presente Resolución al Contratista del **CONSORCIO PALAMBLA** representante Común Sr. Gino Giancarlo Martínez Zapata (**Ejecutor de la obra**), con domicilio: Mz. "G" Lote 21 URB. PIURA, las Mercedes, por el parque las mercedes PIURA- PIURA-PIURA, y al encargado de la (Inspección) Ing. Marcos Daniel Flores Quinde.

ARTÍCULO TERCERO. - **Hágase** de conocimiento la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA
ING. WALTER HIDALGO CHINCHAY
D.P. 107258
Gerente Sub Regional